

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DEL EXPEDIENTE OCI/007/2019
EN CONTRA DE PERSONAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

----- En Ocotlán Jalisco a 25 de Julio de 2019, esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el siguiente acuerdo: -----

RESULTANDOS:

* 1.- Por recibida la queja presentada por comparecencia de la Ciudadana KARLA [REDACTED] OCEGUEDA ante este Órgano Interno de Control el día 11 de Junio de 2019 en contra de actos realizados por personal del cementerio Municipal y una vez que esta autoridad se avoco al conocimiento de los hechos que señala la denunciante el día 11 de Junio de 2019, se procede a dar inicio al procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el Artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

* Con fecha 11 de Junio de 2019 la denunciante KARLA [REDACTED] OCEGUEDA mediante comparecencia ante este Órgano de Control Interno expuso lo siguiente:

* *"El día 10 diez de junio del año 2019 dos mil diecinueve, hice el pago ante tesorería municipal para obtener el permiso de exhumación de Elodia [REDACTED] Alvarado el cual corresponde al folio número 82, la situación es que al momento de realizar los movimientos de cuerpos es decir sacar a Elodia [REDACTED] Alvarado y posterior mente realizar el entierro de mi hermana Margarita [REDACTED] Ocegueda, hasta ntero abajo y los restos de Elodia [REDACTED] Alvarado los iban a poner a los pies del cuerpo recién enterrado, cosa que no hicieron ya que la realidad es que a mi hermana es decir el cuerpo recién enterrado la pusieron sobre las losas casi a un metro de profundidad y ni siquiera le pusieron lozas, mi molestia es que se pagó por un servicio de exhumación con la finalidad de que en el futuro quedara un espacio y no lo realizaron, por lo que pido si es procedente que bajen a mi hermana hasta abajo y le pongan su loza para que en el futuro quede un espacio a quien lo necesite de mis familiares y espero y sea una respuesta pronta por cuestión de que el cuerpo vaya a descomponerse y ya no se pueda hacer nada después.*

Que quiero aclarar que el del registro civil ya autorizo la el permiso para que se hagan los acomodados como debieran ser siempre y cuando el encargado de

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40



* panteón de la orden a sus trabajadores y para cualquier aclaración proporcione mi número celular [REDACTED]

32

9

2.- Para dar seguimiento a la investigación, esta autoridad investigadora giró oficio número OCI/587/2019 al Director de Cementerios C. Sergio Antonio Lemus Arias para que manifestara lo correspondiente, habiendo comparecido ante este Órgano de Control Interno el día 13 de Junio de 2019 el cual expuso lo siguiente:

* "El día 10 de junio de 2019, se presentaron en el cementerio municipal unas personas para notificar que se realizara la preparación de un lote para la inhumación de un cuerpo de quien en vida llevara el nombre de Margarita [REDACTED] [REDACTED] Ocegueda, se procedió a reconocer en físico el lugar para el sepelio siendo este el lote no 3, lado oriente, línea no. 5, fosa no. 9, sup. 1.5 X 2.5 mts. En tierra.

* Una vez hecho este reconocimiento y habiendo ya entregado los documentos para la inhumación aproximadamente a las 9:30 horas, los trabajadores Santos [REDACTED] y Roberto [REDACTED] explicaron que si al metro de profundidad no encontraban indicios de otros cuerpos se procedería a sepultar en tierra sin necesidad de más trámites, pero si antes de un metro de profundidad se encuentran indicios de otros cuerpos se les notificará vía telefónica a Oscar de la funeraria [REDACTED] al número [REDACTED] para que realicen los trámites de exhumación; se retiraron las personas y los compañeros se dispusieron a excavar para ver la situación del lote comprobando que existía un metro de profundidad, no hubo necesidad de llamar para hacer ningún otro trámite pues existía la hondura necesaria para realizar el servicio de inhumación sin problemas.

Se tenía la misa programada para las 16:00 horas en el templo del Espíritu Santo según la información brindada por estas personas.

Siendo las 17:46 horas me llamaron a mi casa para decirme que había problemas con dos sepelios de los tres que estaban programados para esa tarde.

* El que ya habían sepultado que era la joven de [REDACTED] años Margarita [REDACTED] donde me dicen que llegó el cuerpo y hasta ese momento los encargados de la funeraria quisieron entregar documentos para realizar una exhumación, misma que no podía realizarse por los tiempos necesarios para los otros servicios de sepultura programados.

El horario de cierre del cementerio es a las 19:00 horas, se requirieron dos personas más que no estaban en turno para completar los tres servicios y aun así se retiraron a las 19:36 horas del día.



Cabe mencionar que no está permitido realizar exhumaciones sin los documentos expedidos por el registro civil, y estos deben ser entregados en tiempo y forma para realizar los trabajos necesarios, ya que se requieren de tiempo suficiente para excavar, sacar el cajón retirar los restos y re inhumarlos en donde los familiares deseen que se muevan.

En el caso, que en esta ocasión nos compete, los trámites de exhumación no llegaron con tiempo, todo el personal desconocía que los realizaron y fueron presentados hasta que ya el cuerpo estaba listo para ser sepultado, los restos de los que se habla en la exhumación no tenían pésimos de re inhumación y aun verbalmente la re inhumación sería en el mismo lugar donde ahorita se encuentran, por lo que no encuentro ningún problema al respecto.

Por lo que solicito que cada quien asuma la responsabilidad correspondiente".

"Adjunto como evidencia copias simples de: permiso de inhumación con folio [REDACTED] acta de defunción a nombre de María [REDACTED] Ocegueda, Certificado de defunción con folio [REDACTED] en el que aparece como nombre de la fallecida Margarita [REDACTED] Ocegueda, Escritura de Venta de un lote de terreno en el cementerio Municipal de fecha 8 de enero de 1990,, en el que aparece como propietario el C. José [REDACTED] Guzmán, Pago de mantenimiento de áreas comunes en el cementerio municipal con folio [REDACTED] Pago del permiso de inhumación con folio con recibo oficial OCO [REDACTED] y copias de identificaciones a nombre de José [REDACTED] Guzmán, Jorge [REDACTED] Herrera y Oscar [REDACTED] Becerra".

Por lo que, de la declaración que antecede se le tiene adjuntando en fotocopia simple de los documentos como son:

- * Permiso de inhumación con folio [REDACTED]
- * Acta de defunción a nombre de María [REDACTED] Ocegueda.
- * Certificado de defunción con folio [REDACTED] en el que aparece como nombre de la fallecida Margarita [REDACTED] Ocegueda.
- * Escritura de Venta de un lote de terreno en el cementerio Municipal de fecha 8 de enero de 1990, en el que aparece como propietario el C. José [REDACTED] Guzmán.
- * Pago del permiso de inhumación con folio [REDACTED] con recibo oficial OCO [REDACTED]
- * Pago de mantenimiento de áreas comunes en el cementerio municipal con folio [REDACTED]

Copias de identificaciones a nombre de José [REDACTED] Guzmán, Jorge [REDACTED]
* Herrera y Oscar [REDACTED] Becerra.

3.- El C. Oficial del Registro Civil de este H. Ayuntamiento C. JESUS IGNACIO LOPEZ ALVAREZ informa mediante oficio 512/2019 y con fecha 12 de Junio de 2019 exponiendo lo siguiente:

* "Que el pasado día lunes 10 de Junio del presente año (2019), se presento personal de servicios funerarios [REDACTED] a las 9:00 horas en compañía de familiares de la fallecida Margarita [REDACTED] Ocegueda para levantar el acta de defunción misma que se realizó con el número [REDACTED] así mismo se extendió permiso de inhumación folio [REDACTED] siendo su destino el cementerio municipal de Ocotlán.

* Posteriormente alrededor de las 11:00 a.m. del mismo día personal de la misma funeraria y familiares de la fallecida acudieron a esta Oficialía, para solicitar permiso de exhumación de la C. Elodia [REDACTED] Alvarado quien falleció el 25 de Agosto de 1995 autorizando dicho trámite el señor José [REDACTED] Guzmán hijo de la fallecida a exhumar, mismo que se otorgo bajo el folio [REDACTED] retirándose de esta Oficialía alrededor de las 12:00 p.m. del mismo día"

* 4.- Para dar seguimiento a la presente investigación, con fecha 18 de Junio de 2019 se le notifico al representante de la funeraria [REDACTED] para efecto de que realizara las aclaraciones correspondientes a los hechos suscitados y expuestos por la ciudadana quejosa, habiéndose presentado ante este Órgano de Control Interno el señor OSCAR [REDACTED] BECERRA como representante de la Funeraria antes señalada, mismo que una vez enterado del contenido de la queja presentada por la ciudadana KARLA [REDACTED] OCEGUEDA, en su comparecencia el día 21 de Junio de 2019 expuso lo siguiente:

"ese día 10 de junio de 2019 hicimos el trámite ante el registro civil, cite a la familia ahí, hicimos el trámite de inhumación, nadamas que el familiar no recordaba la fecha exacta del familiar para realizar el trámite de exhumación, entonces el registro civil me hace el trámite de inhumación y no de exhumación en ese momento, y fuimos al panteón en ese momento para checar la lápida y fechas exactas, se le entrega el juego que nos otorga registro civil para inhumación al Cementerio, ya checando las fechas exactas se le dice al personal del panteón, pero no recuerdo el nombre, es un hombre de baja estatura y de edad avanzada, canoso, a él le comentamos que se realizaria la exhumación como siempre se ha hecho y que regresaríamos con el trámite de exhumación más tarde, cabe destacar que la familia doliente iba conmigo, que estaba presente cuando hicimos eso, después de ahí me dijeron que se iba escarbar y

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Mex C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

que el trámite se entregara al siguiente turno, o cuando se hiciera el servicio de sepultura. 34

Después de eso se hace el trámite ante registro civil de exhumación y posteriormente permisos de salubridad en centros de salud, terminando aproximadamente entre 2:30 y 3:00 de la tarde, después nos fuimos a misa y las 5:20 llegamos al panteón entregando el trámite de exhumación como nos indicaron, el cual nos dicen que no hay tiempo porque su mala coordinación o mala comunicación no les habían dicho que tenían otro servicio con otra funeraria, y todo el personal tuvo que ir a preparar el otro servicio de otra funeraria [REDACTED] por lo que no quisieron hacer nuestro servicio de exhumación.

Yo creo que pasa lo siguiente en el Cementerio:

- Falta de comunicación entre un turno y otro, porque no reportan los servicios existentes.
- Los trámites siempre los realizamos de la misma forma, nadamas les avisamos temprano que habrá exhumación o servicios y por la tarde entregamos documentos, ellos nos dicen que así se haga.
- Yo creo que hay un interés propio porque ahí en cementerio venden el material de construcción para los servicios, por lo que no quieren hacer exhumaciones.

Al día siguiente me habla el doliente, para decirme que aún se podía hacer la exhumación por lo que me moví para hacer la trámite de exhumación y en registro civil me dijeron que no había problema, en el ministerio público me dijeron que no había problema y al final hablé a cementerio y ellos me contestaron que no iban a atender caprichos de la familia, también el encargado Lemus nos comentó que veía a la familia muy ventajosa, y que querían sacar un beneficio o interés propio, algún pedazo del panteón.

Yo propongo una solución para la doliente, sería levantar una gaveta sencilla para un cuerpo a futuro, debido durante 6 años ya no se podrá hacer movimientos o sepulturas, ya que la preocupación de la familia es que tienen una persona de edad avanzada y si fallece no tendrán donde sepultarla, por lo que es la propuesta. O en su caso hacer un escrito con la autorización y validación del cementerio municipal por si eso llegara a suceder y en su momento realizar la gaveta que menciono con anterioridad.

Otra opción sería que si llegara a fallecer la persona, que le rentaran un espacio pero sin cobrarles, y que al momento de cumplir el tiempo que marca la Ley (6 años), entonces exhumar y juntar los cuerpos.

CONSIDERANDO:

56

9

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para resolver el asunto que nos ocupa de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, y 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco y en relación con el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

* **SEGUNDO.-** La denunciante en su queja señala que ella realizó los pagos correspondientes por permisos de inhumación de quien en vida llevara el nombre de María [REDACTED] Ocegueda y la exhumación de Elodia [REDACTED] Alvarado exponiendo los motivos del porque se iban a hacer dichos movimientos.

* **TERCERO.-** El encargado del cementerio no atendió lo solicitado por la ciudadana KARLA [REDACTED] OCEGUEDA, es decir no realizaron la exhumación de Elodia [REDACTED] Alvarado y solamente realizó el entierro de María del Carmen [REDACTED] Ocegueda, no obstante de que se habían realizado los permisos y pagos correspondientes para la exhumación.

CUARTO.- De lo manifestado por el Director del cementerio entre otras cosas refiere que los trabajadores del panteón no están autorizados para hacer exhumaciones si no les entregan los documentos, pagos y permisos expedidos por las autoridades competentes y que el día que se llevo a cabo el entierro es decir el día 10 de junio de 2019 a las 5:46 minutos querían entregar los documentos de la exhumación los de la funeraria, cuando tenían otros servicios que realizar.

* **QUINTO.-** De lo anterior se deduce una mala coordinación entre los familiares de quien en vida llevara el nombre de María [REDACTED] Ocegueda y los representantes de la funeraria [REDACTED], pues de lo informado por el C. Oficial del Registro Civil se desprende que el permiso de exhumación les fue entregado a los familiares de la fallecida antes mencionada a las 12:00 pm. Del día 10 de Junio de 2019 bajo el folio 082 habiendo tenido el tiempo suficiente para haber entregado el permiso de exhumación a las autoridades del cementerio municipal y estar en posibilidad de organizar sus otros servicios ya programados, es decir en este caso la quejosa nunca exigió a la funeraria que entregara oportunamente el permiso de exhumación ya que los representantes de la funeraria querían entregar dicho permiso demasiado tarde tomando en cuenta que el cementerio se cierra a las 7: 00 de la noche y tenían que atender otros servicios ya programados.

SEXTO.- El director del cementerio al no tener en sus manos el permiso para la exhumación dentro de los tiempos ordinarios no es su responsabilidad lo acontecido ya que estaban atendiendo otros servicios y no podían realizar una exhumación sin el permiso correspondiente y menos realizar la exhumación

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

cuando tenían otros servicios que realizar los cuales ya estaban programados tomando en cuenta de que no se realizaría la exhumación pues nunca se les aviso y menos aún se les entrego con el tiempo suficiente de poder organizar los otros servicios, tomando en cuenta que las mismas personas que atendieron el servicio de la quejosa fueron los que tenían que cumplir con otros servicios de ese mismo día. (37)

Una vez concluida la investigación y analizadas que fueron todas y cada una de las actuaciones, comparecencias, informes y demás documentos que obran en el presente expediente se concluye lo siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO.- Se da por concluida la presente investigación el día 24 de Julio de 2019 y tomando en consideración de que no existen elementos suficientes para sancionar al Director del Cementerio Municipal C. SERGIO ANTONIO LEMUS ARIAS, por lo que no es procedente rendir el informe de responsabilidad y por lo tanto se ordena archivar el presente asunto sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- ✱ Notifíquese a la quejosa KARLA [REDACTED] OCEGUEDA, así como al servidor público sujeto a la presente investigación C. SERGIO ANTONIO LEMUS ARIAS.

Desde este momento se faculta a la LIC. MARIA ISABEL SEBASTIAN CHAVEZ Auxiliar de este Órgano Interno de Control, para que realice las notificaciones correspondientes a los servidores públicos antes mencionados.

Así lo resolvió la Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, MTRA. SANDRA FLORES CERVERA. CONSTE.-----


C. SANDRA FLORES CERVERA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
EN EL CARÁCTER DE AUTORIDAD INVESTIGADORA.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios